



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000317 -2026/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 23 JUN 2026

VISTO:

La Solicitud con Reg. Doc. N° 2983865 y Reg. Exp. N° 2733665, de fecha 20 de febrero de 2026, Informe N° 096-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP-SRV, de fecha 06 de abril de 2026, Informe N° 420-2026/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 28 de abril de 2026, Informe N° 441-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 18 de mayo de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú**, modificada por la **Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional** en concordancia con el artículo II del **Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** y modificatorias **Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981**, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad al artículo III del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, establece: “**La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general**”.

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, establece que: “**Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas**”.

Que, mediante Solicitud con Reg. Doc. N° 2983865 y Reg. Exp. N° 2733665, de fecha 20 de febrero de 2026, el administrado **CARLOS JUNIORS MORÁN CÉSPEDES**, solicita el pago correspondiente a la liquidación de vacaciones truncas.

Que, mediante Informe N° 096-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP-SRV, de fecha 06 de abril de 2026, la Unidad de Escalafón y Control de Personal informa que el administrado **CARLOS**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000317 -2026/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 23 JUN 2026

JUNIORS MORÁN CÉSPEDES prestó servicios bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, conforme al Contrato Administrativo de Servicios Temporal N° 00011-2025/GRT-ORA, de fecha 26 de mayo de 2025, habiendo concluido su vínculo laboral el 31 de diciembre de 2025.

Que, mediante Informe N° 420-2026/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 28 de abril de 2026, la Unidad de Remuneraciones informa que el ex trabajador mantiene vacaciones pendientes de goce; por lo que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29849, se ha determinado el cálculo correspondiente al pago de vacaciones no gozadas y/o trucas, conforme al cuadro adjunto.

Compensación Vacacional y/o Vacaciones Trucas
D.S. 420-2019-EF

INGRESOS

CONTRAPRESTACION		1,535.00
DS N° 311-2022-EF		64.19
DS N° 0265-2024-EF		50.00
D.S N° 0279-2024-EF		100.00
D.S N° 313-2023-EF		50.00
MONTO PERCIBIDO PARA CALCULO	S/	1,799.19

CALCULO

18 DIAS PERIODO 2025	S/	1,079.51
----------------------	----	----------

TOTAL COMPENSACION

S/ 1,079.51

Que, mediante Informe N° 441-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 18 de mayo de 2026, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica informa al Gerente General Regional del Gobierno Regional Tumbes respecto al pago de liquidación del administrado **CARLOS JUNIORS MORÁN CÉSPEDES**, por el período laborado como Asistente Administrativo en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

Que, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias, así como en la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, los trabajadores sujetos al régimen CAS tienen derecho al goce de treinta (30) días calendario de descanso vacacional remunerado por cada año completo de servicios; correspondiendo, al término del vínculo contractual, el reconocimiento y pago de las vacaciones trucas y/o no gozadas, en forma proporcional al tiempo efectivamente laborado.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000317 -2026/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 23 JUN 2026

Que, en ese orden de ideas, habiéndose verificado a través de la Unidad de Remuneraciones que el administrado **CARLOS JUNIORS MORÁN CÉSPEDES** mantiene vacaciones pendientes de goce, y conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, corresponde estimar la pretensión formulada por el administrado.

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica concluye que corresponde declarar **FUNDADA** la solicitud, toda vez que se ha verificado que el administrado **CARLOS JUNIORS MORÁN CÉSPEDES** prestó servicios bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, conforme al Contrato Administrativo de Servicios Temporal N° 00011-2025/GRT-ORA, de fecha 26 de mayo de 2025, concluyendo su vínculo laboral el 31 de diciembre de 2025; acreditándose un tiempo efectivo de servicios de siete (07) meses y cinco (05) días.

Que, por las razones expuestas en los párrafos precedentes, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en el marco de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tumbes, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR, **OPINA:**

PRIMERO. – Que, se **DECLARE FUNDADO**, la solicitud con Registro N° 2983865 y Expediente N° 2733665, de fecha 20 de febrero de 2026, promovida por el administrado **CARLOS JUNIORS MORÁN CÉSPEDES**, sobre el pago correspondiente a la liquidación por vacaciones truncas, en mérito a los fundamentos expuestos en el presente informe.

SEGUNDO. – **RECOMIENDA, AUTORIZAR** la **PROYECCIÓN** del **ACTO RESOLUTIVO** y **NOTIFICAR** la autorización para la proyección del acto resolutivo correspondiente y la notificación al administrado **CARLOS JUNIORS MORÁN CÉSPEDES**, en su domicilio ubicado en San Jacinto – Casa Blanqueada – Tumbes, con las formalidades que establece la ley.

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada “DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB. REG. TUMBES-GR, del 21 de junio del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 28 de diciembre del 2022, modificada por la Resolución Ejecutiva N° 000068-2023/GOB.REG. TUMBES-GR, del 13 de enero del 2023; el Titular del pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones;





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000317 -2026/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 23 JUN 2026

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR FUNDADA, la solicitud con Registro N° 2983865 y Expediente N° 2733665, de fecha 20 de febrero de 2026, presentada por el administrado **CARLOS JUNIORS MORÁN CÉSPEDES**, sobre pago de liquidación por vacaciones truncas, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – OTORGAR, el pago de vacaciones truncas correspondientes al periodo del 26 de mayo del 2025 al 31 de diciembre del 2025, por la suma total de **MIL SETENTA Y NUEVE CON 51/100 SOLES (S/ 1,079.51)**, al administrado **CARLOS JUNIORS MORÁN CÉSPEDES** conforme al siguiente detalle:

Compensación Vacacional y/o Vacaciones Truncas
D.S. 420-2019-EF

INGRESOS

CONTRAPRESTACION		1,535.00
DS N° 311-2022-EF		64.19
DS N° 0265-2024-EF		50.00
D. S N° 0279-2024-EF		100.00
D. S N° 309-2023-EF		50.00
MULTIPLICANDO PARA CALCULO	S/	1,799.19

CALCULO

16 DIAS PERIODO 2025	S/	1,079.51
TOTAL COMPENSACION	S/	1,079.51

ARTICULO TERCERO. – DISPONER, a la Oficina Regional de Administración de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, realizar las gestiones ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a fin de que se otorgue el beneficio, previa **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución al administrado **CARLOS JUNIORS MORÁN CÉSPEDES**, y, a las Oficinas Competentes, para las acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
MG. ABG. GE
O. CALLE CASTILLO
GERENTE GENERAL REGIONAL